

---

## DE BOLÍVAR A CHÁVEZ: LECTURA HISTÓRICA Y POLÍTICA DEL PRIMER EDITORIAL DEL DIARIO EL PERUANO

---

José Perla Anaya

Entre marzo de 1824 y septiembre de 1826, fecha en que Bolívar partió del país, una de sus constantes y principales ocupaciones había sido la de nombrar una y otra vez a los ministros del Consejo de Gobierno y reemplazarlos cuando se retiraban por enfermedad, desprendimiento u otra causa. El 13 de mayo de 1826, cuando apareció el diario oficial *El Peruano*,<sup>1</sup> integraban el órgano gubernamental del país Santa Cruz como presidente, Hipólito Unanue como vicepresidente, Larrea en Hacienda, Pando en Relaciones Exteriores y Heres, aunque era colombiano, en la cartera de Guerra. "Cada vez tengo más confianza en ellos" escribió Bolívar en carta a Sucre fechada el 12 de mayo, es decir en la víspera de la aparición del diario oficial.<sup>2</sup> No hay duda entonces acerca de la presencia de Bolívar en Lima por esas fechas, ni de que vivía dedicado a atender cotidianamente las actividades de la política local. Todos estos datos abonan en pro de la consabida afirmación histórica y divulgada en cada efemérides del diario *El Peruano* de que fue

---

1 El nombre del diario *El Peruano* no fue original, pues otro periódico con el mismo título había aparecido en 1810, como consecuencia de los vientos de libertad de expresión que trajo el Decreto IX sobre Libertad de Imprenta aprobado por las Cortes de Cádiz.

2 BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú 1822-1933*. Tomo I. Lima: Universidad Ricardo Palma/La República, p. 87.

el libertador Simón Bolívar quien escribió el primer editorial.<sup>3</sup>

La cuestión arriba anotada no es en realidad muy trascendente en relación al propósito que se persigue en el presente artículo, que se reduce a esbozar algunos primeros apuntes históricos y políticos sobre el contenido del primer editorial del diario *El Peruano*, tratando de entender y explicar la concepción que las autoridades de las nuevas repúblicas manejaban, en general, sobre el derecho de libertad de expresión o de prensa (antes llamado de libertad de imprenta) y relacionarla con la concepción de algunos gobernantes de nuestro tiempo, no solo peruanos, como por ejemplo, Hugo Chávez, de Venezuela, quien se presenta como émulo de Bolívar.

NUM. 1

VIVA LA REPÚBLICA

EL PERUANO, sábado 13 de mayo de 1826

LOS EDITORES

Cuando un pueblo ha superado grandes contrastes políticos y espera repararlos consolidando su administración, es un deber sagrado sostenerla, desarrollando los principios de justicia y utilidad común que sirvieron de base a las reformas.

El texto del editorial empieza con la referencia a un "pueblo", término que no es definido, pero que parece aludir a una especie de sujeto colectivo, al que se tiene por artífice de la superación de la reciente conflagración bélica y de la afanosa búsqueda de fundación de un nuevo orden mediante la instalación de un gobierno o "administración" republicana. Esta tarea

implica, según los editores, quienes firman en plural, que todos los ciudadanos asuman el deber de apoyar al gobierno, deber que no es de cualquier tipo, sino de carácter "sagrado", es decir divino o religioso. Los editores efectúan así una transposición del término propio del mundo trascendente y celestial al inmanente y terrenal, profano o civil, lo que no era infrecuente en la retórica de los procesos revolucionarios de entonces, para dotar del halo de "enviados de Dios" a las nuevas autoridades, atribución que en nuestro tiempo más bien se plantea en sentido opuesto, pues los gobernantes suelen ser calificados por mucha gente, con harta convicción y seriedad, como verdaderos hijos del demonio y solo sarcásticamente como "sagrados".

El editorial bajo análisis invoca a todas las personas a actuar conforme a los principios de "justicia y utilidad común", que aunque tampoco son explicados, se asume que han sido y son el sustento de la nueva organización política, por lo que los editores proponen que todos los ciudadanos, pero especialmente los periódicos, tengan también tales principios como faros que iluminen la siguiente etapa del camino nacional.

Entonces los periódicos, que son los órganos de la opinión, pueden coadyuvar sobremedida a fijarla y dirigirla, rectificando las ideas para uniformar los intereses privados con los públicos.

Esta es, a nuestro criterio, la oración central del editorial y provee la clave del mensaje inaugural del diario oficial. Los autores reconocen que los periódicos son

3 Se dice en la página web del diario *El Peruano*: "De la pluma de su fundador, el Libertador Simón Bolívar, nacieron los párrafos del primer editorial del Diario Oficial *El Peruano*". <<http://www.elperuano.com.pe>>

conductos o canales que deben servir para encauzar la multiplicidad de puntos de vista y lograr que los intereses de los particulares y los de los gobernantes confluyan en la misma dirección. Según el Diccionario de la Real Academia Española de 1822 (en adelante DRAE) “órgano” es el medio o conducto por donde una cosa se comunica con otra y “opinión” es el dictamen, sentir o juicio que se forma de alguna cosa, habiendo razón para lo contrario. Los editores postulan, por tanto, que la prensa cumpla una especie de función educadora múltiple. Primero, corrigiendo los errores en que se incurra en el debate (“rectificando”); segundo, llegando a establecer una especie de verdad respecto a las cuestiones en discusión (“fijando” la opinión); y, tercero, guiando al conjunto social en la dirección que se haya establecido como valioso a través del proceso anterior (“dirigiendo” la opinión). Diríamos en léxico contemporáneo que ya por 1826 se planteaba que los periódicos fueran gestores y garantes de auténticos procesos de comunicación, mediante la creación y sostenimiento de espacios de encuentro en que se expusieran los distintos pareceres de la gente.

El Decreto IX de la Libertad de Imprenta de 1810, expedido por las Cortes de Cádiz, fue la norma primigenia sobre el derecho de la libertad de expresión en nuestro país.<sup>4</sup>

Nada adicional dijo acerca de este derecho la Constitución promulgada el 18 de marzo de 1812 por la Regencia del reino en ausencia de don Fernando VII y cuyo

objeto era “promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación”.

Es dentro de esta política liberal de estado que hay que leer y entender el contenido del indicado Decreto IX de la Libertad de Imprenta, que se reproduce más abajo en su integridad y cuyos puntos fundamentales se pueden resumir en lo siguiente:

- El derecho de publicar libremente, es decir sin pedir permiso a la autoridad, se reconoce como una facultad de cada individuo o persona. En ese entonces no se menciona expresamente la dimensión social de dicho derecho, cuestión que hoy se afirma con más frecuencia.
- El reconocimiento del derecho de dar a conocer a los demás los pensamientos e ideas se sustenta implícitamente en la convicción de que todos los pareceres son valiosos en un sistema republicano.
- Se dice concretamente que los pensamientos e ideas protegidos son los de orden político, a diferencia de la actualidad en que el reconocimiento de este derecho se extiende a la expresión de cualquier tipo de contenidos.
- Los fines de este derecho son controlar (fiscalizar) a las autoridades y educar a los ciudadanos.
- En suma, se tiene la convicción de que el derecho de libertad de imprenta es el único modo de conocer la “verdadera” opinión pública respecto a los asuntos de interés general y que conocer aquella es indispensable para gobernar en la república.

4 La Ley de Imprenta de noviembre de 1823 fue la segunda norma legal sobre la materia y rigió, con diversos periodos de vacancia, hasta 1930, en que fue derogada por la Ley 6961.

[ 11 ]

Manuel Luxan, Secretario. — Al Consejo de Regencia. — Reg. fol. 10.

---

### DECRETO IX.

DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1810.

*Libertad política de la Imprenta.*

Atendiendo las Córtes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas es, no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la Nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion pública, han venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO I. Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condicion y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anteriores á la publicacion, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas, y la censura de las obras políticas precedente á su impresion.

III. Los autores é impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

Como se observa de la lectura integral del decreto, mediante este se termina con la jurisdicción especial existente, así como con la instancia previa de censura administrativa que regía para la publicación de libros e impresos. Pero, también se señala con claridad que hay límites que deben respetarse al ejercitarse libremente el derecho de publicar. Concretamente, se identifica como materiales que no están protegidos por dicho derecho los escritos infamatorios (difamatorios diríamos hoy), calumniosos, subversivos e inmorales, todo los cuales, como sabemos, tampoco son considerados legales en nuestro tiempo.

Volviendo al análisis del texto del diario *El Peruano*, encontramos que en él los editores abogan por que el nuevo espacio público generado a partir de la proliferación de periódicos y del reconocimiento de la libertad de imprenta, sea aprovechado para alcanzar consensos de los gobernados entre sí y de estos con los gobernantes. Pero, a la vez que se defiende la tesis liberal de que los medios de comunicación sirvan para la expresión de múltiples opiniones e ideas políticas y para la generación del debate que provee de la “verdadera opinión”, también se señala la necesidad de que la élite mediática (propietarios y redactores, frecuentemente los mismos en ese entonces) informe y oriente de tal modo el proceso participativo y deliberativo de la opinión pública, que esta no se aparte (“pierda”) o desvíe del fin último, que debe ser siempre propugnar y mantener el orden social. En suma, tomándonos la libertad de

jugar un poco con los verbos, podríamos decir que los editores de *El Peruano* del siglo XIX, que es coincidentemente la máxima autoridad política del Perú de entonces, es decir Simón Bolívar, abogan por que la tarea periodística consista en “informar y formar para uniformar”. Es decir, se arguye que los periódicos deben por un lado “ilustrar” el debate con información atingente, a fin de “educar” a los poco educados o ignorantes en materia política. Por otro lado, deben “orientar” las diversas opiniones, para que salga triunfante o prevalezca la mejor. Finalmente, como fruto de todo este proceso de lima de asperezas llevado a cabo por los periódicos, se ha de alcanzar la conciliación de las diversas posiciones y el arribo –como se dice hoy– a consensos políticos (“el acuerdo nacional” podría ser un equivalente de nuestro tiempo).

Pero, al continuar la lectura del texto editorial, se observa que sus autores se lamentan de que el ideal de actuación periodística que han descrito esté lejos de la realidad nacional, pues afirman que hay “órganos de opinión” (medios de comunicación social diríamos hoy) que mediante sus escritos fraguan y llevan a cabo “instigaciones péfidas” contra el gobierno.<sup>5</sup> En nuestro tiempo podría ensayarse como expresión sinónima la de “investigaciones malintencionadas”, las cuales son objeto constante del reclamo de los gobernantes contra los periodistas, a quienes acusan de llevar a cabo conjuras, complots, conspiraciones, etcétera. Dice así el editorial:

5 Desde la puesta en vigencia del Decreto IX de la Libertad de Imprenta de 1810 los periódicos se multiplicaron. Erán en general de pocas hojas, de corta vida y de marcada orientación política. Sus nombres revelan su voluntad de influir en la vida nacional y también de zaherir a determinados personajes y sectores (*El Argos Constitucional*, 1813; *El Anti-Argos*, del mismo año; *El Censor de la Revolución*, 1820; *La Abeja Republicana*, 1822; *El Investigador Resucitado*, 1822; *La Cotorra*, 1823 y otros muchos más). Esta atmósfera de periodismo incendiario va a persistir por mucho tiempo y es en medio de ella que se escribe el primer editorial de *El Peruano*, lo cual explica al menos en parte el contenido y tono de réplica que lo envuelve.

Pero cuando bajo la égida de la libertad de imprenta se difunden instigaciones péfidas y atacan al gobierno sin examinar si sus providencias son buenas o malas, si son contrarias o no a la ley, si están o no en la esfera de sus facultades, inmediatamente se convierten en destructores de la sociedad.

Los editores de *El Peruano* también se quejan de que los periódicos gocen de impunidad por las críticas nefastas que hacen, ocultándose tras la "égida" ("escudo, protección, defensa", según el DRAE) de la libertad de imprenta. En nuestros días continúa siendo usual que ante los reclamos, demandas y denuncias que plantean los políticos y los ciudadanos contra la prensa, esta también responda de inmediato con una invocación a que se respete su derecho de libertad de expresión y de prensa.

Pero ¿cuáles son en concreto los escritos que los editores de *El Peruano* juzgan legalmente sancionables? Son, en conjunto, todos los escritos en que se ataque al gobierno sin haberse hecho, antes de publicarlos, un triple examen sobre la moralidad y legalidad de la acción gubernamental que es objeto de la crítica:

- Examen moral (revisar la bondad o maldad de la medida gubernamental dictada).
- Examen legal sustantivo (sobre la juridicidad o antijuridicidad del contenido de la medida, de la que podríamos llamar *ratio legis*).
- Examen legal de competencia (relativo a los poderes o atribuciones de la autoridad para aprobar la medida legal).

La constatación de la ausencia de alguno de estos niveles de evaluación periodística antes de publicarse un artículo, irrita a los editores del diario oficial, quienes entienden que con ello se incurre en irresponsabilidad periodística, incluso punible legalmente. Ellos piensan que no cumple

con su función de "informador, formador y uniformador" (los términos son nuestros) de la opinión pública el medio de comunicación que emite juicios no racionales ("pre-juicios") sobre el gobierno, que no se somete previamente al riguroso proceso de búsqueda de la verdad y que no promueve la búsqueda de una coincidencia entre las diversas opiniones que se hallan en giro. Los editores piensan, en suma, que si antes de difundirse un escrito no se realiza un examen moral, legal y de competencia sobre la conducta o decisiones de los gobernantes, sino que a priori se les condena, los periódicos en lugar de ser constructores del orden social ("sociedad") devienen "destructores" de este. Dicho de otro modo, los editores no admiten que los periódicos tengan el derecho de escribir "por consigna", o de poner su pluma al servicio de un punto de vista político determinado, por ejemplo de una facción. Los periódicos deben estar al servicio de todos.

¿Esta desazón gubernamental ante la realidad del comportamiento periodístico en el país, explica la aparición del diario oficial? ¿Surge este para ofrecerse como una tribuna alternativa de periodismo verdaderamente informador, formador y uniformador de la opinión pública? ¿Aparece el diario para terciar en un debate que las autoridades juzgan que es mal llevado por los otros periódicos? ¿O es propósito del diario oficial ser un espacio de defensa gubernamental y en concreto un medio de rectificación oficial de lo que publican los otros periódicos? Nada de esto se dice explícitamente en el primer editorial, lo cual no deja de llamar la atención, porque lo usual cuando aparece un nuevo periódico es que explique en su primer número los objetivos que persigue. En cambio *El Peruano* del 13 de mayo de 1826 expone un planteamiento conceptual, con énfasis crítico, de la labor periodística en general. Es

decir que incide más bien en dar indicaciones sobre cómo deben actuar las otras publicaciones y no en identificar explícitamente cuál es su propuesta periodística propia. Por eso, el título del editorial bien pudo ser uno como este: "Ideal y realidad del periodismo en las repúblicas americanas".

Pero volvamos a la última afirmación, radical y severa, con que se cierra el primer párrafo del editorial: "los periódicos se convierten en destructores de la sociedad". Lo que están diciendo los editores es que la consecuencia o efecto inmediato, es decir instantáneo ("en tiempo real" diríamos hoy), de que los periódicos publiquen artículos sin someterlos al triple examen antes anotado, es nada menos que el colapso social. Tal aseveración suena como de desmedida gravedad, pero lo es aún más debido a que los editores identifican erróneamente gobierno con sociedad. Efectivamente, se nota que ellos creen (o al menos así lo dicen) que si se critica indebidamente a un gobierno en concreto, se daña frontalmente o hiere de muerte a la sociedad en su conjunto. El empleo en esta parte del editorial del término "sociedad", más bien que el de "pueblo", que había sido incluido antes en el texto, sirve para remarcar la frágil existencia de las nacientes estructuras e instituciones políticas y sociales que sufrirían severa mella de persistir el periodismo en su actuación irresponsable.

Es interesante traer a colación en este momento el comentario que sobre el editorial que estamos analizando hizo el presidente venezolano Hugo Chávez, quien como sabemos tiene entre sus múltiples acusaciones la de ser un constante violador del derecho de la libertad de expre-

sión. Luego de su visita al Perú hace cuatro años, refiriéndose al primer editorial de *El Peruano* ante sus radioescuchas venezolanos, dijo lo siguiente (las cursivas son nuestras).

Nos obsequiaron allá en la quinta La Magdalena esta edición facsimilar de un diario, todavía es el diario oficial del Perú, pero este diario *El Peruano* lo fundó nuestro Libertador allá en Lima en 1825 y esta es una edición especial en facsímil que me han regalado. Yo me puse a leer cuando llegué esa noche al hotel allá en Lima... todas las disposiciones oficiales de Bolívar... Yo voy a leer el editorial porque me llamó la atención. Fíjense que no han cambiado mucho algunas cosas en nuestros países. Simón Bolívar, que tenía mucha claridad en cuanto al papel de los medios de comunicación, de la comunicación social, de la imprenta, de la prensa, pues —lo dijo una vez en Angostura por cierto—, dijo: "La imprenta es la artillería del pensamiento". Y por eso fue que fundó el *Correo del Orinoco* y llegó allá a Lima y fundó *El Peruano*...

Fíjense ustedes el editorial de *El Peruano*, firmado por Bolívar, aquí está: primer editorial de *El Peruano*. Era un sábado, 13 de mayo de 1826 (oigan esto y cualquier parecido con la realidad actual, es pura coincidencia)... "Pero cuando bajo la égida de la libertad de imprenta... (oigan esto, voy a repetir: 'Pero cuando bajo la égida de la libertad de imprenta') se difunden instigaciones péfidas y atacan al gobierno sin examinar si sus providencias son buenas o malas, si son contrarias o no a la ley, si están o no en la esfera de sus facultades, inmediatamente se convierten en destructores de la sociedad".<sup>6</sup>

Como se observa, lo único que destacó el presidente venezolano del editorial fueron las frases quejasas de Bolívar sobre la prensa de entonces y aprovechó para ha-

6 Presidente venezolano Hugo Chávez a través del programa de Cadena Nacional difundido el 8 de agosto del 2001 (transcripción obtenida de internet). <[www.analitica.com/biblioteca/hchavez/](http://www.analitica.com/biblioteca/hchavez/)>.

cerlas suyas y aplicarlas claramente a los medios de comunicación de ahora, contra muchos de los cuales este gobernante se encuentra en pugna radical.

Volviendo al examen del editorial de 1826, observemos que el tono grave adoptado por los editores para juzgar el trabajo periodístico es reforzado en el párrafo que sigue.

Se ha dicho, y con razón, que los escritos sediciosos producen consecuencias más horribles que la guerra, porque agitan las pasiones de la multitud, provocan el desenfreno y preparan la entrada a la anarquía.

En ese entonces el significado gramatical de la palabra sedicioso era “el que causa alborotos y sediciones”. Los términos “pasiones” y “desenfreno” pueden ser entendidos en el editorial como opuestos a “razón” y “derecho”. Finalmente, “anarquía” según el DRAE (1822) se define como “el estado que no tiene cabeza que le gobierne”.

¿Qué entienden legalmente los autores por escritos sediciosos? La expresión era común en la época y hoy se puede sugerir como equivalencia semántica la de escritos subversivos, aunque este término también era empleado en el siglo XIX, como se ha visto al leer el Decreto IX de la Libertad de Imprenta de 1810. Hoy diríamos que son escritos subversivos los que se dirigen a propugnar el uso cotidiano de la violencia con el propósito de deponer las autoridades e instituciones e imponer un sistema político y jurídico radicalmente diferente. Los editores de inicios de la república parecen concluir implícitamente que pertenecen a esta categoría los escritos periodísticos que se publiquen sin haberse realizado previamente el debido examen racional de orden moral y legal, ya descrito arriba. Ellos arguyen que los escritos contra el go-

bierno deben hacerse con fundamentos y razones. Criticar “por gusto” –por ejemplo, como estrategia política– en ese entonces equivaldría a sedición, al menos según el pensamiento de los editores del primer ejemplar de *El Peruano*. En cambio hoy sería motivo de enérgico rechazo de los medios de comunicación que las autoridades juzgaran como escritos sediciosos (subversivos) los que sirvieran para exponer la disconformidad general con el gobierno o para condenarlo sin tapujos, incluso si ello se hiciera sin motivo alguno.

A continuación los editores enumeran con marcado dramatismo los males que –cuales las siete plagas de Egipto– acarrean los escritos calificados como sediciosos, empezando por decir que “producen consecuencias más horribles que la guerra”. Si esta ocasiona muertos, heridos, pérdidas de bienes, detenciones, etcétera, los escritos sediciosos generan por su parte una sucesión de tremendas desgracias. A saber, y en primer lugar, los escritos sediciosos “agitan las pasiones de la multitud”. Obsérvese en esta parte el uso por los editores del vocablo “multitud”, en vez de los de pueblo y sociedad, empleados anteriormente, con lo cual buscan expresar mejor el carácter anónimo de la gente y su indefensión ante un periodismo que puede emponzoñar su alma con relación a los gobernantes. En segundo lugar, los editores insinúan que como consecuencia de la proliferación entre la gente de una actitud negativa hacia sus gobernantes, los escritos que “provocan el desenfreno” pueden llevar a que la gente ejecute acciones desbordadas, por ser estas las típicas de toda “turba” inmanejable. En tercer lugar, estos escritos –según los editores– “preparan la entrada a la anarquía”, es decir sirven de caldo de cultivo para la caída de las estructuras e instituciones sociales y para la proliferación del desorden general. En suma,



los escritos sediciosos publicados por los periódicos son acusados de ser verdaderos agentes del caos general.

No así los didácticos que desarman a la imaginación de ese poder fatal a la tranquilidad de los estados y al mismo tiempo que ponen en ejercicio el pensamiento, instruyen sin arrogancia y censuran sin irritación.

En contraste, los editores proponen la existencia de una especie de escritos anónimos a los sediciosos, a los que llaman "didácticos" y cuyas funciones describen con notable síntesis. Se dice que ellos desarman a la imaginación de ese poder fatal (¿cuál?, ¿la imaginación misma, la anarquía?) a la tranquilidad de los estados. ¿Cuál es ese poder fatal? ¿Se refieren a una especie de "actitud de sedición"? Por otro lado, el término "estados", que en este párrafo del editorial se emplea en plural por primera y única vez, sirve para que Bolívar, a través de la piel y la pluma de los editores, haga extensiva a nivel general y continental su lección sobre "el buen y el mal" periodismo.

El texto dice en concreto que los escritos didácticos, o sea los que se hacen con ánimo de enseñanza-aprendizaje, tienen estas virtudes: a) hacen pensar a los lectores, es decir que se dirigen a ejercitar el intelecto y no a remover las pasiones; b) actúan con pretensión docente, como maestros sencillos de los lectores, sin petulancia alguna; c) critican responsablemente a las autoridades, "sanamente" diríamos hoy, es decir, sin cólera, ira, malicia. Con estas distinciones los editores también introducen tempranamente en nuestra realidad legislativa y política sobre el derecho de libertad de expresión la línea divisoria siempre difusa entre el periodismo "legal" y el periodismo "delictivo".

Bien tarde han conocido esta verdad algunos oráculos de la revolución, arrepintiéndose del daño involuntario que causaron a la América, esparciendo imprudentemente aplicaciones exageradas entre hombres avezados por siglos al triple yugo de la tiranía, y dispuestos por sus escasos progresos a entregarse sin reserva al frenesí del entusiasmo y a los extravíos de la licencia.

En el tercer párrafo del editorial se hace una reminiscencia sobre el rol jugado por los periódicos en el movimiento emancipador —"oráculos revolucionarios"— los cuales sin embargo no aprendieron oportunamente la distinción entre "buen" y "mal" periodismo y solo lo hicieron cuando con sus escritos ya habían hecho mucho daño "a la América". El tenor de esta parte del texto nos revela más que las precedentes que los autores son personas que conocen de cerca la reciente historia continental y las peripecias vividas con los periódicos a nivel político.

La palabra "aplicación" en el DRAE de entonces era definida como "la acción de aplicar o aplicarse. El esmero, diligencia y cuidado con que se hace alguna cosa, particularmente el estudio". Ello permite interpretar que los editores al criticar a los órganos de opinión que actuaron "esparciendo impudentemente aplicaciones exageradas entre hombres avezados por siglos al triple yugo de la tiranía, y dispuestos por sus escasos progresos a entregarse sin reserva al frenesí del entusiasmo y a los extravíos de la licencia", están recriminando a los periódicos por haber difundido, sin mayor discernimiento o criterio de selección, múltiples estudios, libros, tratados, propuestas, planteamientos (seguramente casi todos sobre cuestiones relativas a la organización de los gobiernos republicanos), que los lectores ignorantes de entonces (de "escasos progresos") no estaban en capacidad

de asimilar ni de aprovechar debidamente. Por el contrario, como consecuencia de dichas lecturas, estos ciudadanos podrían verse llevados por "el frenesí del entusiasmo" y los "extravíos de la licencia".

Detengámonos brevemente en ambas expresiones. El DRAE define el "entusiasmo" como "el vigor y vehemencia con que hablan o escriben los que son o parecen inspirados. Dícese comúnmente del furor o arrebatación de la fantasía de los poetas. Pensamiento, ocurrencia o capricho extraordinario". Casi todas las acepciones del término presentan el "entusiasmo" como algo contrario a la racionalidad, inteligencia, reflexión y moderación. Por tanto, según los editores de *El Peruano* es negativo que los periódicos hayan sido los impulsores de dicha actitud de "entusiasmo".

Por otro lado, en el mismo diccionario se define la "licencia" como la "facultad o permiso para hacer alguna cosa. *Libertas, facultas*". Pero, la "licencia" también es definida como "la demasiada libertad que alguno se toma para hacer o decir alguna cosa. *Licentia, nimia libertas*". Es decir que ya desde entonces empieza a plantearse la contraposición terminológica entre libertad y libertinaje de la prensa, dicotomía que llega hasta nuestro tiempo y que parece que nunca se dilucidará completamente. En todo caso, en el editorial bajo examen es claro que se entiende "licencia" como "libertinaje" y por tanto se juzga, también en este caso, que los periódicos que la fomentaron han actuado negativamente.

En el fondo, pues, los editores no solo exigen a los periódicos que eduquen, sino que filtren, dosifiquen y quizás hasta que censuren los textos que hacen circular en sus hojas y que lo hagan pensando siempre en la "justicia y utilidad común" ("bien común" se diría hoy), pues estos deben ser siempre los principios rectores (prevale-

cientes) del nuevo sistema político, tal como se indicó al inicio del editorial.

Finalmente, concluye el texto bajo examen:

Ha pasado ya la época, cuyo recuerdo no se apartará jamás de nuestra memoria, y la paz y la justicia, hijas del cielo, han descendido a consolarnos de la calamidad que nos ha costado adquirirlas; que ellas sean el sistema de nuestra política, el foco de nuestras aspiraciones, y el estímulo de nuestros esfuerzos. A este voto inviolable tenderán todos nuestros trabajos.

El último párrafo del editorial vuelve a hacer referencia a los cimientos del "sistema" del gobierno republicano nacional, los cuales son identificados con la "paz y la justicia, hijas del cielo", es decir que otra vez se fundamenta la necesidad de defender el sistema de gobierno republicano en que este guarda relación con un mandato o designio divino (¿reminiscencia del origen divino de la monarquía?). La palabra "sistema" según el DRAE significa "el conjunto y enlace de principios y verdades". Por último, los editores votan (juran, prometen, según el DRAE) que dedicarán a estos principios toda su vida e implícitamente esperan que todos los lectores y en especial los periódicos hagan otro tanto.

Esperamos que los breves apuntes de pretensión analítica y de interpretación histórica y política que hemos hecho en torno al primer editorial del diario *El Peruano*, un texto de síntesis conceptual sobre la libertad de imprenta en el siglo XIX, el que además consideramos muy bien escrito, puedan servir para promover la necesidad de que el sentido del derecho de la libertad de expresión y de prensa en nuestro país se aborde desde múltiples perspectivas. Hay que tener presente que estamos tratando con un objeto de estudio que puede verse como idea filosófica, ideal re-

volucionario, principio constitucional, regla legal, resolución judicial y conducta fáctica (política y policial). Trabajar detenidamente sobre cada uno de estos niveles y dimensiones del derecho de libertad de expresión y de prensa, podría ayudar a que se tenga una visión más completa y compleja de su realidad. Quizás también ello evitaría que cada uno invoque e interprete dicho derecho a su antojo en nuestro país, produciéndose y manteniéndose sobre una materia tan importante un auténtico diálogo de sordos.

Para concluir citemos el enunciado constitucional sobre el derecho de libertad de expresión, que fue promulgado en diciembre del mismo año en que se publicó el primer editorial de *El Peruano*.

Constitución de 1826

Art. 143º.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta sin censura previa; pero bajo la responsabilidad que la ley determine.

Ahora sabemos que detrás de este texto jurídico formal, que casi con idéntica redacción se repetirá en todas las constituciones del siglo XIX, se encontraban en

pugna distintas concepciones sobre el rol de la prensa, algunas de las cuales a través de la lectura histórica y política realizada del primer editorial de *El Peruano*, hemos tratado de destacar y relacionar con las que son más propias de nuestro tiempo.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. *Caudillos y Constituciones: Perú 1821-1845*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú/Instituto Riva Agüero/Fondo de Cultura Económica, 1985.

MACERA, Pablo. "El periodismo en la Independencia". *El Peruano*. Lima, 28 de julio de 1971.

MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión. *La prensa doctrinal en la Independencia del Perú 1811-1824*. Madrid: Cultura Hispánica/Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1985.

PERLA ANAYA, José. *Derecho y comunicaciones. La prensa, la gente y los gobiernos*. Lima: Universidad de Lima, 1985.